ORDENANZA No. 0173

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-445, de 10 de octubre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No. 0173

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 6 de junio de 2011 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Nº 009-UERB-Q-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS PEDESTALES 2 Y 3

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	Z2 (ZC) / A7 (A50002-1)
Lote Mínimo:	0 m2 / 50.000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(Z) / (A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(Z) Área de Promoción
	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Número de Lotes:	306
Área Útil de Lotes:	61.419,29 m2
Área de Vías y Pasajes:	17.321,41 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	7.888,06 m2 (12,84 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	86.628,76 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	82.270,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	4.358,76 m2

El número total de lotes es de 306, signados del uno (1) al trescientos seis (306), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Unificación de Nuevos Lotes.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento, se procede a unificar los predios descritos, de la siguiente manera:

El predio No. 5057476, clave catastral No. 33112-02-031, contiene 75 nuevos lotes, signados del doscientos treinta y dos (232) al trescientos seis (306); el predio No. 5059332, clave catastral No. 33112-02-032, contiene 75 nuevos lotes, signados del ciento cincuenta y siete (157) al doscientos treinta y uno (231); el predio No. 5061529, clave catastral No. 33112-02-030, contiene 85 nuevos lotes, signados del treinta y siete (37) al

cuarenta (40), del sesenta y uno (61) al sesenta y cuatro (64), y del ochenta (80) al ciento cincuenta y seis (156); el predio No. 5057559, clave catastral No. 33113-01-001, contiene 71 nuevos lotes, signados del uno (1) al treinta y seis (36), del cuarenta y uno (41) al sesenta (60), y del sesenta y cinco (65) al setenta y nueve (79).

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se establece la zonificación: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200,00 m2, Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de trece años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 35,29% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 7.888,06 m2 que corresponde al 12,84% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 2.020,18 m2

Linderos:

Norte:	Calle Quito en parte 18,55 m.; en otra 63,51 m.	**Longitud 82,06 m.**
Sur:	Calle Simón Bolívar;	**Longitud 72,28 m.**
Este:	Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Simón Bolívar	**Longitud 7,91 m.**
Oeste:	Calle Jaime Roldós en parte 36,84 m; Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Jaime Roldós, en parte 5,79 m; Longitud de arco de la intersección de la calle Jaime Roldós y calle Simón Bolívar, en parte 4,68 m.	**Longitud 47,31 m.**

<u>Área Verde: 2</u>

Superficie: 2.482,84 m2

Linderos:

Norte:	Lote N° 121 en parte 27,75 m; y Lote N° 122 en parte 7,71 m.	**Longitud 35,46 m.**
Sur:	Lote N° 110 en parte 18,50 m; Lote N° 111 en parte 9,25 m; Lote N° 112 en parte 7,83 m.	**Longitud 35,58 m.**
Este:	Lote N° 115 en parte 10,00 m; Lote N° 116 en parte 10,00 m; y, Lote N° 117 en parte 12,00 m; Pasaje Eugenio Espejo en parte 6,00 m; Lote N° 118 en parte 12,04 m; Lote N° 119 en parte 9,98 m; y, Lote N° 120 en parte 9,90 m.	**Longitud 69,92 m.**
Oeste:	Calle Rafael Correa	**Longitud 69,89 m.**

<u>Área Verde: 3</u>

Superficie: 954,41 m2

Linderos:

Norte:	Vértice intersección Calle Paquisha y lote Nº 162	**Longitud 0,00 m.**
Sur:	Calle Los Ángeles en parte 26,64 m; Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y Calle Los Ángeles en parte 6,16 m.	**Longitud 32,80 m.**
Este:	Lote N° 157 en parte 10,02 m; Lote N° 158 en parte 10,00 m; Lote N° 159 en parte 10,00 m; Lote N° 160 en parte 10,00 m; Lote N° 161 en parte 10,00 m; y, Lote N° 162 en parte 10,00 m.	**Longitud 60,02 m.**

Oeste:	Calle Paquisha	**Longitud 62,84 m.**

Área Verde: 4

Superficie: 364,97 m2

Linderos:

Norte:	Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y Calle Rumiñahui.	**Longitud 8,00 m.**
Sur:	Lote Nº 162	**Longitud 20,00 m.**
Este:	Calle Rumiñahui	**Longitud 26,06 m.**
Oeste:	Calle Paquisha	**Longitud 31,40 m.**

Área Verde: 5

Superficie: 1.506,19 m2

Linderos:

Norte:	Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha; y, Calle Dolores Cacuango	**Longitud 7,50 m.**
Sur:	Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Oswaldo Guayasamín en parte 6,25 m.; y, Calle Oswaldo Guayasamín en parte 29,78 m.	**Longitud 36,03 m.**
Este:	Lote N° 232en parte 9,81 m.; Lote N° 233 en parte 9,96 m.; Lote N° 234 en parte 10,00 m.; Lote N° 235 en parte 10,00 m.; Lote N° 236 en parte 10,00 m; en otra 20,00 m; y, Calle Dolores Cacuango en parte 26,99 m.	**Longitud 96,76 m.**
Oeste:	Calle Paquisha en parte 51,68 m.; en otra 36,24 m.	**Longitud 87,92 m.**

<u>Área Verde: 6</u>

Superficie: 559,47 m2

Linderos:

Norte:	Lote N° 223 en parte 20,00 m; y, Lote Nº 224 en parte 7,46 m, en otra 4,02 m.	**Longitud**	**31,48 m.**
Sur:	Longitud de arco de la intersección de la calle Atahualpa y calle César Amable Viera	**Longitud**	**7,63 m.**
Este:	Calle César Amable Viera	**Longitud**	**32,86 m.**
Oeste:	Calle Atahualpa	**Longitud**	**33,24 m.**

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de once años de existencia, con 35,29% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza al Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante de áreas verdes y de equipamiento comunal, siendo un total de 96,45 m2 equivalente al 0,16%, de conformidad al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 6.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Artículo 7.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de once años de existencia, con 35,29% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle Quito, 12.00 m;
Calle Paquisha, 12.00 m;
Calle César Amable Viera, 12.00 m;
Calle Cóndor, 12.00 m;
Calle Oswaldo Guayasamín, 10.00 m;
Calle Los Angeles de 10.00 m;
Calle Machinaza, 10.00 m;
Calle Leonidas Proaño, 10.00 m;
Calle Jaime Roldós, 10.00 m;
Calle 28 de Marzo, 8.00 m;
Calle Atahualpa, 8.00 m;
Calle Virgen de Guadalupe, 8.00 m;
Calle Dolores Cacuango, 8.00 m;
Calle Rumiñahui, 8.00 m;
Calle Augusto Barrera, 10.00 m;
Calle Rafael Correa, 10.00 m;
Calle Simón Bolívar, 10.00 m; y,
Pasaje Eugenio Espejo, 6.00 m.

La curvatura en lotes esquineros mantendrá un radio de curvatura de 3,00 m.

Artículo 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	50 %
Alcantarillado	50 %
Vías (Adoquinado)	100 %
Aceras	100 %
Bordillos	30 %

Artículo 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3 pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3 se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3 entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No. 0173

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 24 de noviembre de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 24 de noviembre de dos mil once.- Quito, 16 ENE 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 ENE 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0173

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 ENE 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 16 ENE 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0173

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 24 de noviembre 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 173, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 16 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth

Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

1. Inclúyase a continuación del último considerando, el siguiente párrafo:

"***Que,*** *el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco- B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.*

2. Sustitúyase el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros";*

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0173

3. En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustitúyase la frase: *"el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"* por *"los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"*.

4. Sustitúyase el título del artículo 12 por el siguiente: *"De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar"*; y al final del mismo, inclúyase el siguiente texto: *"En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, posesionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, posesionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, posesionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, posesionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado."*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC